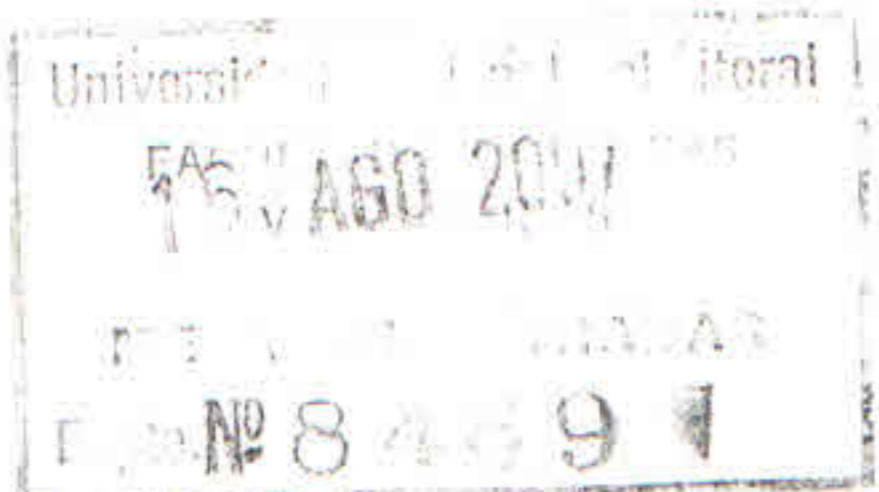


19 JUL 2007
Incluir en
EXTENSION



49

Rafaela, 19 de julio de 2007

Sr. Decano
de la Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional del Litoral
M. V. José Luis Peralta
S / D

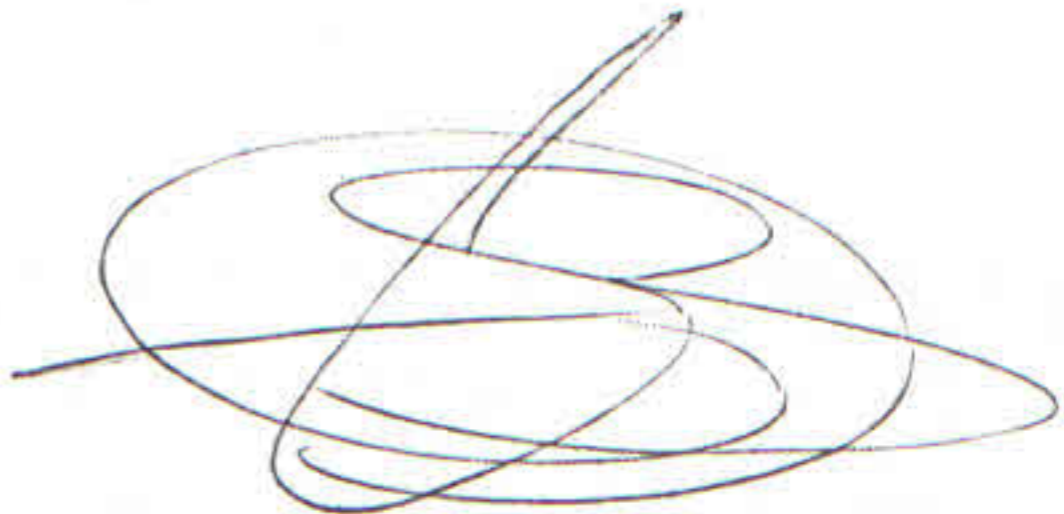
Por medio de la presente queremos expresar la intención de nuestra Asociación de formalizar un convenio marco de cooperación con la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias, conforme a lo conversado en oportunidad de nuestra visita a vuestra Facultad.

El borrador del mismo fue discutido con las áreas correspondientes, para que una vez aprobado pueda ser firmado, de ser posible, en el ámbito de la próxima Exposición Rural de la Sociedad Rural de Rafaela, que se inaugura el jueves 16 de agosto.

Sin más, aprovechamos la oportunidad, para saludarlo con atenta consideración.


Presidente
Sr. Guillermo Miretti

Asociación Civil Santafesina
de Genética Lechera
Guillermo Miretti
Presidente



Coordinador
M.V. Alejandro Sodiro.

ALEJANDRO JOSÉ SODIRO
MÉDICO VETERINARIO
MAT. 0768
1° C. Colegio de Santa Fe

Despacho

CONVENIO MARCO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
ASOCIACIÓN CIVIL SANTAFESINA DE GENETICA LECHERA

Entre la **Universidad Nacional del Litoral**, representada en este acto por su Rector, Prof. Bqco. Amadeo Angel CELLINO (L.E. N° 6.263.400) , con domicilio legal en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", asistido por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario José Luis Peralta, por una parte, y la **Asociación Civil Santafesina de Genética Lechera**, representada en este acto por su presidente Guillermo MIRETTI (D.N.I. N° 10.243.301), con domicilio legal en Brasil 497, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "**LA ASOCIACION**", por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los objetivos.

El presente convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo cultural, la extensión universitaria y la formación de recursos humanos, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones, como así también la asistencia técnica interdisciplinaria. -----

SEGUNDA: Del Comité Coordinador.

Ambas partes con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes actuarán como Comité Coordinador y en colaboración con los órganos de sus respectivas jurisdicciones. -----

TERCERA: Obligaciones de las partes.

a) En función de los programas de trabajo que ambas Instituciones convengan realizar dentro del presente Convenio Marco, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, así como las participaciones y costos a cargo de cada una de las Instituciones firmantes;

b) Las tareas que darán lugar a este convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos. -----

CUARTA: De la resolución de conflictos.

Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a estrechar relaciones entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACION", siendo este un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Respecto de las cuestiones que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciándose a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

QUINTA: De las responsabilidades.

En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y al autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes. -----

SEXTA: Duración.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. Hallándose las partes obligadas a cumplimentar las obligaciones contraídas y en ejecución, salvo dispensa expresa a su respecto. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil siete -----


Sr. Guillermo MIRETTI
Presidente


Prof. Bcgo. Amadeo CELLINO
Rector